



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Expediente: 0525/2019  
Folio Infomex: 02138619

**Acuerdo: No presentada la solicitud de la información**

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información con número de folio infomex 02138619 de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por [REDACTED] y recibida el mismo día por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----- Conste.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 18 DE FEBRERO DEL 2020.**

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO.** Que se dio por recibido el documento de cuenta descrito líneas arriba y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, mediante el cual se requirió:

<p>Fecha de presentación de la solicitud: 20/11/2019 23:43          Número de Folio: 02138619          Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]          Información que requiere: ¿a cuantos derechos tenemos acceso como individuos y de que manera podemos saber de ellos?</p>
---

**SEGUNDO.** Que con fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este sujeto obligado, emitió respecto de dicha solicitud de información, un Acuerdo de Prevención en virtud, que el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco textualmente dispone lo siguiente:



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Artículo 131.** Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;

Como se puede advertir, el citado precepto señala que para la presentación de una solicitud se deberá identificar de manera clara y precisa la información requerida, misma que deberá estar contenida en los expedientes del Sujeto Obligado; lo que en el caso no sucede así, en virtud de que la solicitud formulada, incumple la disposición anterior, ya que el interesado únicamente se concretó en realizar una pregunta en una materia de manera general, en su escrito de solicitud de información; requerimiento que no constituye el Derecho de Acceso a la Información Pública, sino una consulta, por lo que es importante indicarle al interesado que este Sujeto Obligado no cuenta con imperativo legal de emitir opinión o realizar explicación alguna con respecto a lo peticionado.

Asimismo, en dicho Acuerdo, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hizo saber al solicitante que contaba con un término de 10 días hábiles para precisar y abundar su solicitud a efecto de que la misma pudiera ser atendida con oportunidad.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el solicitante dispuso de 10 días hábiles para pronunciarse respecto del acuerdo de prevención emitido, sin embargo, el solicitante, dentro de este plazo no precisó nada sobre lo solicitado en el referido Acuerdo de prevención. Haciéndosele saber que el plazo para hacerlo venció el 10 de diciembre de 2019.

**CUARTO.** Que con fundamento en los artículos 3 fracción XV, 4, 6 párrafo final, 50 fracciones III y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 41 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y una vez analizado el alcance y términos de referencia, se precisa que la solicitud de la información respectiva no se aclaró ni se detalló para darle un puntual desahogo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara como **NO PRESENTADA** la solicitud de información con número de folio Infomex **02138619**.

**SEGUNDO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través de los estrados electrónicos del Portal del Congreso del Estado de Tabasco, y estrados físicos medio disponible para la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 18 de febrero de 2020, en Villahermosa, Tabasco el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.